



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 465/2025

Sucre, 28 de abril de 2025

LEY EXCEPCIONAL ÚNICA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 1, NUMERAL 1 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por nota con Reg. CM-879, suscrita por la Lic. Narda A Pérez Ortiz; la Sra. Silvia Alanoca y otras todos miembros de Asociación Ángeles con Esperanza Sucre Bolivia, solicitan suspensión del día del peatón que se tiene programado para el mes de abril indicando lo siguiente:

La Asociación de Padres, Madres y familiares de personas con TEA Chuquisaca "Asociación Ángeles con Esperanza Sucre Bolivia", legalmente constituida con personería Jurídica RCH/N° 562/23, ante el anuncio que ha realizado el Honorable Concejo Municipal respecto al DÍA DEL PEATÓN a realizarse el domingo 27 de abril, fecha que debido a su diferimiento, cruza con nuestra actividad programada, dentro de marco del mes de concienciación sobre el autismo, que justamente es la carrera pedestre en su 3ra versión denominada EN EL BICENTENARIO YO CORRO POR UNA PERSONA CON AUTISMO, actividad programada y socializada para el domingo 27 de abril de la presente gestión con el fin de recaudar fondos que permitan tener una base económica para lograr un Centro Multidisciplinario de atención integral y especialidades, cuyo fin será mejorar la atención de las personas con Autismo.

Con tal motivo queremos solicitar respetuosamente, a ustedes Señores Concejales, del Honorable Concejo Municipal de Sucre, suspender el día del peatón, como una muestra de sensibilidad y empatía para con las personas con Trastorno del Espectro Autista, puesto que llevarse a cabo el día del peatón en la fecha que se está difiriendo, perjudicaría seriamente nuestra actividad, nuestra Asociación, desde hace meses viene trabajando para que estudiantes de todos los distritos de nuestro municipio puedan participar y esto se vería truncado por la falta de movilización. Esta carrera Pedestre tiene mucho significado para las familias de personas con autismo, puesto que esta es la actividad principal y masiva, que nos permite llegar al objetivo de sembrar en nuestra población en general CONCIENTIZACIÓN e INFORMACIÓN de la CONDICIÓN DEL AUTISMO con la que viven muchas familias en nuestra ciudad....

Que, estando vigente la Ley Autonómica Municipal N° 205/2021, que en su artículo 1, numeral 2 el que señala de forma textual:

ARTICULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar cuatro días de cada año DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

1. El tercer domingo del mes de abril en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 237/2022 modifica el artículo 1, numeral 1, de la Ley Autonómica Municipal N° 205/2021 mediante el artículo 2° de la siguiente manera:

1. El día municipal del peatón y del ciclista, en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra, en la presente gestión, se realizará el cuarto domingo del mes de abril, es decir el 24 de abril de 2022, para el efecto se deben tomar las previsiones que correspondan.

Se deja establecido, que, en posteriores gestiones, en caso de coincidir el Día Municipal del Peatón y del Ciclista, en domingo de Semana Santa, será postergado para el siguiente domingo. (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

La Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Medio Ambiente, Ley de la Madre Tierra, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de fecha 11 de abril de 2025, emitida por la Lic. Narda A Pérez Ortiz; la Sra. Silvia Alanoca y otras; todos miembros de la Asociación Ángeles con Esperanza Sucre Bolivia: pidiendo el diferimiento del día Municipal del Peatón y del Ciclista previsto para el mes de abril de la presente gestión; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 465/2025, LEY EXCEPCIONAL ÚNICA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 1, NUMERAL 1) DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022, con el ajuste correspondiente (de la Disposiciones Finales).

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 465/2025

LEY EXCEPCIONAL ÚNICA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 1, NUMERAL 1 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE" MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer, excepcionalmente y por única vez el diferimiento de la aplicación del artículo 1°, numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021 de 01 de septiembre de 2021, "Ley Municipal del Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre", modificada por Ley Municipal Autónoma No. 237/2022, el mismo que para la presente gestión 2025, se desarrollara el 04 de mayo de 2025 en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD Y DIFUSIÓN.

La difusión masiva por todos medios audiovisuales, ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, es responsabilidad integral del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 465/2025, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los CATORCE (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

En Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la representación realizada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota GAMS/DESPACHO/CITE No. 432/2025, con observaciones a la Ley Municipal Autónoma No. 465/2025, LEY EXCEPCIONAL ÚNICA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 1, NUMERAL 1) DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento legislativo; ha determinado declarar INFUNDADAS las observaciones realizadas por el Alcalde Municipal de Sucre, por lo que, en sujeción al inc. j) art. 23 de la Ley 482 y concordante con el inc. b) art. 10 de la Ley Autónoma Municipal 001/2011, facultan PROMULGAR al Presidente del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO, se PROMULGA para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 465/2025, LEY EXCEPCIONAL ÚNICA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 1, NUMERAL 1) DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "LEY MUNICIPAL DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", MODIFICADA POR LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE